

## CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1243

#### REVISIÓN SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial del año 2010/11, para la empresa COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE MARÍA CRISTINA de Castellón (Código Convenio 1201182), prevista en el art. 4.º del convenio publicado en el BOP n.º 140 de 21/11/02, que fue suscrita con fecha 30/07/2010 por la Comisión Negociadora del convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 10 de agosto de 2010.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA

ASISTENTES:

Representación empresarial:

D. Enrique Quintana

D. Rafael Cerdá (Asesor)

Representación social:

D. Gonzalo Gozalbo (Delegado de Personal)

D. Francisco Sacacia (Asesor UGT)

En Castellón, siendo las 12 horas del día 30 de Julio de 2010, se reúnen los Sres. reseñados al margen como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa Comunidad de Regantes Pantano M<sup>a</sup> Cristina, los cuales tras reconocerse las respectivas representaciones dan

inicio a la reunión convocada llegando los mismos, al siguiente ACUERDO:

Al no haberse producido denuncia del Convenio, el mismo se proroga tácita reconducción de año en año, quedando por tanto todo lo contenido en el texto del Convenio publicado en el BOP 140 de fecha 21.11.2002, vigente hasta el 31 de Marzo de 2010, salvo las tablas salariales que según lo dispuesto en el art. 4 del texto del Convenio se incrementarán en el porcentaje que ha experimentado el IPC en los últimos 12 meses mas un punto, es decir 1'4% mas un punto, por tanto el incremento total es de un 2'4%.

Las referidas tablas se adjuntan a ese Acta para que sean remitidas a la Autoridad Laboral y publicadas en el BOP, aprobándose por las dos representaciones facultar a D. Rafael Cerdá Ferrer para su presentación.

Y, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando los presentes en el lugar y fecha indicados ut supra.

TABLA SALARIAL

INCREMENTO IPC INTERANUAL - 1'4 (según certificado del INE) + 1 pto.

ADMINISTRATIVOS	
JEFE DE GRUPO	1.563,93
JEFE DE SECCIÓN	1.280,15
SUBJEFE SECC/NEGOCIADO	1.187,02
OFICIALES DE PRIMERA	1.025,96
OFICIALES DE SEGUNDA	987,75
AUX. ADMINISTRATIVO	903,00
ORDENANZA	903,00
PERS. OBRERO	
CAPATAZ	1.051,38
MAQUINISTA DE PRIMERA	966,37
MAQUINISTA DE SEGUNDA	932,51
CELEADORES/CONDUCTORES	932,51
PEONES	826,39
DESGASTE MATERIAL	
CAPATAZ	1,01
CELADOR	1,01
PEON	0,84
NOCTURNIDAD	
CELADOR	4,78
PEON	4,31
PREMIO VINCULACIÓN: 5% SALARIO PEON = 41,32	
	9065